MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE CONTRATOS
899.999.162-4

<table>
<tr><td colspan="2">CONTRATO DE SUMINISTRO No. 013-012-2018</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>MAURICIO DENNY CUSI CABRERA</td></tr>
<tr><td>CEDULA DE CIUDADANIA No.</td><td>1.061.699.374 de Popayán</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN</td><td>cra.6 No 1-71 Barrio el Progreso</td></tr>
<tr><td>TELÉFONO</td><td>3142429670</td></tr>
<tr><td>CELULAR</td><td>3142429670</td></tr>
<tr><td>E-mail</td><td>distribucioneslospastusos2018@gmail.com</td></tr>
<tr><td>SELECCIÓN ABREVIADA No.</td><td>013-005-2018.</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>SUMINISTRO DE ARROZ Y ACEITE CON DESTINO A LAS UNIDADES MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS PARTICULARES QUE SON ABASTECIDAS POR EL CADS DE LA REGIONAL SUR</td></tr>
<tr><td>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>Grupo</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th><th>Nombre</th></tr>
<tr><td>E</td><td>50</td><td>15</td><td>1500</td><td>Aceites vegetales o de planta comestibles</td><td>Aceite</td></tr>
<tr><td>E</td><td>50</td><td>22</td><td>1100</td><td>Grano de cereal</td><td>Arroz</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000.oo)</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>Hasta el 30 de junio de 2018 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.</td><td>1218 del 23 de Enero de 2018</td></tr>
</table>

Entre los suscritos Teniente de Navío, **MARIA ALEXANDRA SILVA TERNERA**, mayor de edad, vecino de Puerto Leguizamo Putumayo, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.881.377 expedida en Santa Marta , en su calidad de Director de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares Regional Sur, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No 2278 del 01 de Noviembre de 2017, y acta de posesión No. 052 del 09 de febrero de 2018; obrando en virtud de las facultades

conferidas según la Resolución No. 003 del 05 de enero de 2016, debidamente facultado para celebrar contratos, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, y demás normas pertinentes quien en adelante se denominara, **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL SUR**, y por la otra **MAURICIO DENNY CUSI CABRERA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.699.374 de Popayán, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

- Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente contrato.

- Que la señora Teniente de Navío, **MARIA ALEXANDRA SILVA TERNERA**, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

- Que mediante Resolución No. 010-2018, del 28 de febrero, se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada No. 013-005-2018

- Que para efectos del cierre del proceso de fecha 08 de marzo de 2018 a las 10:00 am, se publicó en la plataforma del SECOP II, oferta presentada por **MAURICIO DENNY CUSI CABRERA por valor total a adjudicar de CIENTO SETETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000).**

- Que efectuadas las evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur, mediante Resolución No. 022 del 21 de marzo de 2017, adjudicó el presente contrato a **MAURICIO DENNY CUSI CABRERA**

- Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

OBJETO: EL **CONTRATISTA** SE OBLIGA PARA CON LA **AGENCIA LOGÍSTICA** A ENTREGAR **SUMINISTRO DE ARROZ Y ACEITE CON DESTINO A LAS UNIDADES MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS PARTICULARES QUE SON ABASTECIDAS POR EL CADS DE LA REGIONAL SUR.**

LUGAR DE ENTREGA: La ejecución del objeto a contratar y sus trámites administrativos se llevarán a cabo en el municipio de Puerto Leguizamo y los sitios de entrega relacionados a continuación:

DEPARTAMENTO	*LUGAR DE ENTREGA*
PUTUMAYO	*Puerto Leguízamo (CAD ALFM)*
PUTUMAYO	*Muelle principal La Esmeralda de la ciudad de Puerto Asís*
HUILA	*Aeropuerto "Benito Salas" de la ciudad de Neiva,*
CAQUETA	*Muelle principal Puerto Arango de Florencia*
CUNDINAMARCA	*Bogotá DC*

Nota: Cuando existan lugares diferentes de sitios de entrega se realizara mediante orden de suministro firmada previa coordinación con la Dirección y supervisión de la Agencia Logística Regional Sur.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÒN: EI CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo no mayor al 30 de junio de 2018 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra..

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del presente contrato sea la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000),** incluido IVA

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, deducciones de ley, tasas, contribuciones y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley Colombiana que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La **AGENCIA LOGÍSTICA** cancelará al **CONTRATISTA,** realizará pagos parciales de acuerdo a la periodicidad de entrega convenida, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar:

6.1. Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el supervisor del contrato y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.

6.2. Certificado de afiliación a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.

6.3. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal.

6.4. Alta de entrada al Almacén de la **AGENCIA LOGÍSTICA**

6.5. Factura comercial o documento equivalente , que contenga lo estipulado en la Ley 1231/08 y en el artículo 617 del Estatuto Tributario así:

6.5.1. Denominación expresa como factura de venta.

6.5.2. Razón social y Nit del **CONTRATISTA** y la **AGENCIA LOGÍSTICA** con discriminación del IVA, (si aplica).

6.5.3. Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta.

6.5.4. Fecha de expedición de la factura.

6.5.5. Descripción genérica o específica del objeto contractual.

6.5.6. Valor total de la operación.

6.5.7. Razón social y el NIT del impresor de la factura

6.5.8. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los numerales 6.5.1., 6.5.2., 6.5.3. y 6.5.7., deben estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa.
El sistema de facturación debe ser numerado en forma consecutiva y se deben proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre: MAURICIO DENNY CUSI CABRERA
- Nit : 1061699374
- Entidad Financiera: BANCO AGRARIO
- Número de Cuenta: 4-793-50-04867-0
- Tipo de Cuenta: AHORROS

La **AGENCIA LOGÍSTICA,** no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario

CLÁUSULA SÉPTIMA – RIESGOS ASUMIDOS: Los convenidos en el pliego definitivo de condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo al Decreto No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7: Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

8.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de treinta y cinco millones pesos ($ 35.000.000oo) M/CTE., equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, de las prórrogas si las hubiere y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

8.2 CALIDAD DE LOS BIENES: Por la suma de ochenta y siete millones quinientos mil pesos ($ 87.500.000.oo) M/CTE., equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del presente contrato, con una vigencia de con una vigencia mínima de (06) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad. En todo caso el oferente adjudicatario deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultosAGENCIA LOGÍSTICA.

8.3 PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma ocho millones setecientos cincuenta mil pesos ($ 8.750.000.oo) M/CTE., equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas a que hubiere lugar y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

8.4 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por un valor no inferior a 200 SMLMV ($ 156.448.400.oo) ciento cuarenta y siete millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos, con una vigencia igual a la ejecución del contrato, y seis (6) meses más contados a partir de la firma del mismo

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

El **CONTRATISTA,** debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando estos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

8.5 GARANTIA TECNICA, EL CONTRATISTA , debe garantizar, la idoneidad de los bienes de conformidad con los requerimientos técnicos expresados en los estudios previos la solicitud de la oferta, comprometiéndose a suministrar los bienes objeto del presente proceso en óptimas condiciones, dicha garantía se mantendrá vigente sobe la ejecución del contrato. La garantía técnica deberá amparar lo siguiente: 1. La calidad de los bienes. 2. Incumplimiento del suministro. 3. Incumplimiento de los aspectos técnicos.. 4. Que sea por término de ejecución del contrato.

8.6 TÉRMINO DE LA PROPUESTA DE LA GARANTIA TÉCNICA, EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a solucionar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato durante el término de setenta y dos (72) horas , una vez haya sido notificado de las mismas. El contratista deberá asumir todos los costos derivados de la garantía técnica y del tiempo de respuesta de garantía sin ningún costo para la administración.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA,** se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1. DEL CONTRATISTA

10.1.1. LAS CONVENIDAS EN EL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

10.1.2. Constituir la garantía de cumplimiento dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.

10.1.2. Proveer a su costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

10.1.3. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.

10.1.4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

10.1.5. Firmar la respectiva acta de recibo a satisfacción del objeto contractual y de liquidación.

10.1.6. En general, la obligación de cumplir con las condiciones y modalidades establecidas en el presente contrato y Anexos Nos. 1 y 2.

10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** por intermedio del supervisor.

10.2.3. **Recibir los bienes del objeto contractual, por intermedio del supervisor, cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato y Anexos Nos. 1 y 2.**

10.2.4. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula séptima.

10.2.5. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA – RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación del presente contrato.

La celebración de subcontratos, no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento de el **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.
En éste caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del Profesional de Defensa de Abastecimientos Clase I **FRANCISCO MERLANO BALETA** o quien haga sus veces y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente y las que le sean asignadas, además de las siguientes:

- La supervisión inicia con la fecha de firma del contrato y termina con la liquidación del mismo.

- Llevar un expediente relacionado con la información y documentación entregada por la **AGENCIA LOGISTICA** y la que se genere en acatamiento de las funciones legales, técnicas y especificaciones técnicas, con el fin de llevar a feliz término el cumplimiento del objeto contractual.

- No se encuentra facultada para adoptar decisiones que impliquen modificaciones en el contrato respecto a términos y condiciones previstos en el mismo, las cuales únicamente podrán ser modificados por las partes contratantes.

- Debe conocer plenamente el objeto del contrato, naturaleza y parámetros legales, técnicos y especificaciones técnicas sobre las cuales debe efectuar control y seguimiento.

- Verificar que la garantía que ampara el cumplimiento del contrato se encuentre vigente.

- Cuando el ordenador del gasto lo requiera, debe emitir concepto para adoptar decisiones sobre conceptos técnicos y especificaciones técnicas que impliquen modificaciones en el contrato, verificando que toda modificación se encuentre amparada por la póliza de cumplimiento.

- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales y o seguridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** dentro de los términos, plazos y condiciones estipuladas en el contrato, referidas a lo administrativo y financiero.

- Vigilar la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante todo el tiempo que se encuentre vigente y su función solo caducará una vez haya suscrito el acta de liquidación que le ponga fin a las obligaciones pactadas por las partes.

- Exigir el total cumplimiento de entrega pactado en el contrato y recomendar su modificación, cuando por razones administrativas o la naturaleza del contrato se haga necesario.

- Debe coordinar con el almacenista la recepción de los bienes y el alta de almacén.

- Solicitar al competente contractual, la revisión de los actos promulgados a partir de la ejecución del contrato en lo relacionado a aspectos técnicos y especificaciones técnicas que se consideren perjudiciales para los intereses de la Nación o la **AGENCIA LOGISTICA**.

- Presentar informe de supervisión del contrato a la Dirección de Contratos o solicitar asesoría cuando lo considere necesario en parámetros netamente legales y para efectos de unificar y regularizar la entrega de los mismos, éstos se deben presentar mensualmente tomando como fecha de inicio la legalización del contrato, para que así mismo coadyuve a la implementación de acciones correctivas y/o sanciones de apremio para los contratistas incumplidos, si es del caso.

- Formular objeciones sustentadas por escrito, cuando se presente desacuerdo en la ejecución del contrato, sobre aspectos legales, técnicos y especificaciones técnicas.

- Presentar informe de supervisión a la Dirección de Contratos para autorizar pagos a los contratistas, definiendo claramente SI CUMPLE o NO CUMPLE con las obligaciones contractuales pactadas.

- Elaborar acta de recibo parcial o final a satisfacción dejando constancia de quienes asistieron a la recepción de los bienes y quienes firmaron la misma, con indicación del monto avalado para el trámite de pago respectivo. Así mismo, relacionando el alta de almacén y balance resumido del contrato.

PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través del supervisor, de conformidad al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales

entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMAOCTAVA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

18.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a el **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a el **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

18.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a el **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

18.3. MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA AGENCIA LOGÍSTICA: En caso que **EL CONTRATISTA** incumpla con las instrucciones relacionadas con el objeto contractual para lograr la correcta y oportuna ejecución del presente contrato, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del mismo, por cada hecho de incumplimiento probado y hasta por un lapso de quince (15) días hábiles.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria, se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 86 de la Ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil.

El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**

dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMASÉPTIMA - SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la **AGENCIA LOGÍSTICA** está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.** 1218 del 24 de Enero de 2018- **IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
F CENTRO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION	A-5-1-1-1-0-1-11 VIVERES Y RANCHO	PROPIOS	20	CSF

POR VALOR DE $175.000.000.oo EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL DEL SUR

CLÁUSULA VIGÉSIMAOCTAVA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

28.1. Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada No. 013-005-2018, anexos y formularios.
28.2. Oferta presentada por el **CONTRATISTA** el 08 de marzo de 2018
28.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1218 del 24 de Enero de 2018
28.4. Registro Presupuestal.
28.5. Garantía de cumplimiento.
28.6. Anexos Nos. 01 y 02 del presente contrato.
28.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMANOVENA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:
29.1. Firma del Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional del Sur.
29.2. Firma del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:
30.1. Constitución de la garantía por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**
30.2. Expedición del registro presupuestal.
30.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal y las personas naturales mediante declaración juramentada.

CLÁUSULA TRIGÉSIMAPRIMERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales Colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Puerto Leguizamo Putumayo.

Para constancia se firma en Puerto Leguizamo Putumayo a los veintitrés (23) días del mes de Marzo de 2018.

EL CONTRATISTA

Mauricio Cusi

MAURICIO DENNY CUSI CABRERA
Cedula de Ciudadanía No 1.061.699.374 de Popayán

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Teniente de Navío; **MARIA ALEXANDRA SILVA TERNERA**
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur.

Elaboró:TASD. Hiruin Mogollon Cruz
Técnico de Contratos

ANEXO No. 1
CUADRO DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR ENTREGA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	ACEITE VEGETAL 1000 CC	UNIDAD	PUERTO LEGUÍZAMO PUTUMAYO	5.060,00
2		UNIDAD	PUERTO ASÍS-PUTUMAYO	4.700,00
3		UNIDAD	NEIVA - HUILA	4.900,00
4		UNIDAD	FLORENCIA-CAQUETÁ	4.800,00
5		UNIDAD	TRES ESQUINAS - CAQUETÁ	4.280,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR ENTREGA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	ARROZ BLANCO * 500 GR	LIBRA	PUERTO LEGUÍZAMO PUTUMAYO	1.440,00
2		LIBRA	PUERTO ASÍS-PUTUMAYO	1.290,00
3		LIBRA	NEIVA - HUILA	1.290,00
4		LIBRA	FLORENCIA-CAQUETÁ	1.290,00
5		LIBRA	TRES ESQUINAS - CAQUETÁ	1.185,00

Para constancia se firma en Puerto Leguizamo (Putumayo) a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2018.

EL CONTRATISTA

Mauricio Cusi

MAURICIO DENNY CUSI CABRERA
Cedula de Ciudadanía No 1.061.699.374 de Popayán

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Teniente de Navío; **MARIA ALEXANDRA SILVA TERNERA**
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur.

Elaboró:TASD. Hiruin Mogollon Cruz
Técnico de Contratos

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ACEITE

PROCESO					
	GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
SUBPROCESO	PLANIFICACION DE LAS ADQUISICIONES				
TITULO	FICHA TECNICA DE PRODUCTO - ALIMENTOS				
CODIGO	CODIGO F01-PGN-S03	VERSION 3	FECHA VERSION NOVIEMBREde 2015	Pág. 1 de 1	

Producto/Nombre		ACEITE
REQUISITOS GENERALES	Codigo SIC / SAP	14904 / 200000009 14905 / 200000007 14907 / 200000008
	Clasificación	Aceite Vegetal
	Descripción del Producto	Aceite vegetal compuesto orgánico obtenido a partir de semillas u otras partes de la planta. La mezcla de aceites vegetales comestibles debe estar libre de rancidez, de materiales extraños, debe tener sabor y olor característico.
REQUISITOS ESPECIFICOS	Requisitos Fisicoquimicos	*El producto debe cumplir los siguientes parámetros mezclas vegetales , que se deben reportar en el analisis de laboratorio:*

Requisitos	Max.	Min.
Índice de refracción a 25°C	1.475	1.448
Materia insaponificable, en %	1.5	-
Acidez expresada como Ac. Oleico, en %	0.1	-
Índice de peróxido, Miliequivalentes de oxigeno / Kg.		
• **En fabrica**	1	-
• **Fuera de fabrica**	5	-
Humedad y materia volátil, %	0.1	-
Impurezas Insolubles, %	0.05	-
Contenido de jabón residual, en mg/Kg	10	-
Contaminantes, en mg/Kg		
Hierro	1.5	-
Cobre	0.1	-
Plomo	0.1	-
Arsénico	0.1	-
Fósforo	3.0	-
Determinación del aceite mineral	Negativa	

	Requisitos Microbiológicos	El producto debe cumplir los siguientes parámetros, que se deben reportar en el analisis de laboratorio:

Análisis	Limites
NMP Coloformes Totales /gr	<3
NMP Coloformes Fecales/gr.	<3
Recuento de Levaduras,mohos y hongos	<10

	Requisitos Nutricionales	No Aplica
	Otras caracteristicas del producto	Para la mezcla de aceites vegetales se admite los siguientes productos: Soya, Girasol, Maíz, Algodón, en proporciones de **91% Aceite refinado de Soya, 9% oleína de palma.** La mezcla deberá ser estable en todos los pisos térmicos.
	Contenido	SIC 14904 / SAP 200000009 Envase plástico (PET) de 1000 c.c. Con tapa rosca plástica SIC 14905 / SAP 200000007 Envase plástico (PET) de 3000 c.c. Con tapa rosca plástica SIC 14907 / SAP 200000008 Bidón de 20.000 c.c. Con tapa rosca plástica.
	Requisitos Normativos	NTC 218, NTC 287, NTC 240, NTC 283, NTC 213, NTC 400. Res. Min. Protección Social 2154 de 2012.
EMPAQUE Y ROTULADO	Presentación del Producto	SIC 14904 / SAP 200000009 Caja de cartón corrugado x 12 frascos. SIC 14905 / SAP 200000007 Caja de cartón corrugado x 6 frascos. SIC 14907 / SAP 200000008 Bidón plástico de 20.000 c.c.
	Condiciones de Transporte y Almacenamiento	El producto debe ser transportado en furgón y/o vehiculo cerrado con concepto técnico sanitario FAVORABLE (FV), expedido por el Ente Territorial de Salud.
	Empaque	Envase plástico de uso alimentario de primer uso que no altere sus caracteristicas organolépticas o que puedan generar sustancias toxicas.
	Rotulado	El rotulo debe cumplir con los requisitos exigidos en la Res. Min Protección Social 5109/2005. Res. Min Protección Social 333 de 2011.
	Vida Util	El producto se requiere con una vida útil de doce (12) meses contados a partir de la fecha de producción.
CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador/ Comercializador	- Acta de visita sanitaria (IVC) con Concepto Técnico Vigente: Favorable (FV) expedido por el INVIMA.	
FECHA ACTUALIZACION DE CONTENIDO:	**NOVIEMBRE DE 2016**	

PRODUCTO / NOMBRE	ARROZ BLANCO

REQUISITOS GENERALES	Código	21189 / 200000989 28005 / 200000056 7054 / 200000057
	Clasificación	Granos
	Descripción del Producto	Es un grano de cereal de la especie *Oryza sativa L.* perteneciente a la familia de las gramíneas. Es aquel el cual se le ha eliminado la cáscara, el germen y las capas de aleurona que componen el salvado. Se le conoce también como arroz elaborado, blanco o pulido.

REQUISITOS ESPECIFICOS	Ingredientes	Arroz Blanco Tipo I Grado 1
	Requisitos Fisicoquímicos	El producto debe cumplir los siguientes parámetros, que se reportarán en el análisis de laboratorio:

REQUISITO	LÍMITE MÁXIMO
Humedad	14%
Aflatoxinas Totales (B_1, B_2, G_1, G_2)	20µ/kg

	Requisitos Microbiológicos	El producto debe cumplir los siguientes parámetros, que se reportarán en el análisis de laboratorio:

PARAMETRO	LÍMITE MÁXIMO
Recuento de Levaduras (UFC/g)	Ausente

	Requisitos Nutricionales	No Aplica
	Otras características del producto	Tipo I: Arroz de grano largo, cuya relación longitud/anchura es de 3,0 ó más.

REQUISITO	% Máximos en masa
Grano Dañado por Calor	0,1
Grano dañado Total	2,5
Grano Yesado	7,0
Grano Rojo	0,5
Grano Partido	8,0
Tipo Contraste	2,0

	Contenido	SIC 21189 / SAP 200000989 Paca x 12,5 Kg reempacado por 500 gramos. Para la Regional Pacífico, se reembala en bulto de 50 Kg por 4 pacas. SIC 28005 / SAP 200000056 Paca x 15Kg reempacado por 1000 gramos SIC 7054 / SAP 200000057 Bulto x 50Kg a granel
	Requisitos Normativos	NTC 671

EMPAQUE Y ROTULADO	Presentación del Producto	SIC 21189 / SAP 200000989 Paca x 12,5 Kg. Para la Regional Pacífico, se reembala en bulto de 50 Kg por 4 pacas. SIC 28005 / SAP 200000056 Paca x 15Kg SIC 7054 / SAP 200000057 Bulto x 50Kg
	Condiciones de Transporte y Almacenamiento	El producto debe ser transportado en furgón y/o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario FAVORABLE (FV), expedido por el Ente Territorial de Salud.

	Empaque	SIC 21189 / SAP 200000989 Producto empacado en bolsa de polietileno de baja densidad de grado alimentario, los empaques debe ser de primer uso. Para la Regional Pacífico, el producto debe ser reembalado en bulto de 50 Kg por 4 pacas de 12,5 Kilos en sacos de poliolefina. SIC 28005 / SAP 200000056 Producto empacado en bolsa de polietileno de baja densidad de grado alimentario, los empaques debe ser de primer uso. SIC 7054 / SAP 200000057 El saco debe ser de poliolefina por 50 kilos y cumplir con la NTC 1792.
	Rotulado	El rotulo debe cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución del Ministerio de Protección Social 005109/2005 y Resolución 333 de 2011.
	Vida Útil	El producto se requiere con una vida útil de mínimo ocho (8) meses contados a partir de la fecha de producción. Se recibe en bodega con máximo dos (2) después de la producción.

CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador/ Comercializador	Acta de visita sanitaria (IVC) con Concepto Técnico Vigente: Favorable (FV) expedido por el INVIMA.

FECHA ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDO:	**JUNIO 2017**

NOTA 1: Los productos a suministrar deben ser de las mismas características y marca presentada con las mismas especificaciones técnicas demostradas por el oferente durante la vigencia del contrato, desde el inicio hasta el final de la misma. El oferente deberá allegar junto con la propuesta las fichas técnicas de los elementos a suministrar que serán sujeto de evaluación y comparación con las del presente proceso.

NOTA 2: Los productos a suministrar deben contener los datos necesarios de control de consumo de acuerdo a la normatividad vigente con su respectiva fecha de vencimiento a largo plazo, ya que de ser lo contrario este será devuelto y los gastos serán a cargo del contratista.
Es importante que señalar que los oferentes deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos sanitarios:

Es importante que señalar que los oferentes deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos sanitarios:

- Presentar copias de: Los exámenes microbiológicos, curso de manipulación de alimentos o carnet (mínimo de 2 personas). La fecha de los exámenes microbiológicos y certificaciones no debe ser mayor a un (1) año.

- El oferente deberá presentar el acta de inspección sanitaria con concepto favorable expedida por el INVIMA de la planta de proceso en caso de ser productor. Si el oferente es distribuidor deberá presentar acta de inspección sanitaria con concepto favorable expedida por el ente territorial competente.

- Presentar concepto favorable sobre las condiciones higiénicas sanitarias de los vehículos de transporte que se emplearan en la ejecución del contrato para el transporte de alimentos expedida por el ente territorial competente. El acta o

certificación no podrá tener fecha de expedición mayor a un año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Para constancia se firma en Puerto Leguizamo (Putumayo) a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2018.

EL CONTRATISTA

MAURICIO DENNY CUSI CABRERA
Cedula de Ciudadanía No 1.061.699.374 de Popayán

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Teniente de Navío; **MARIA ALEXANDRA SILVA TERNERA**
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur.

Elaboró:TASD. Hiruin Mogollon Cruz
Técnico de Contratos

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdjgomez	DERLY JOHANNA GOMEZ GONSALES
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-20-00-001	REGIONAL SUR - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Fecha y Hora Sistema:	2018-03-23-4:58 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 1218 de fecha 2018-01-24. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	8818	Fecha Registro:	2018-03-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-20-00-001 REGIONAL SUR - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	175.000.000,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	175.000.000,00	Saldo x Obligar:	175.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificacion: Cedula de Ciudadania	1061699374	Razon Social:	MAURICIO DENNY CUSI CABRERA	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	479350048670	Banco:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	1082881377	Nombre:	MARIA ALEXANDRA SILVA TERNERA	Cargo:	DIRECTOR REGIONAL SUR ALFM

CAJA MENOR				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	MENOR CUANTIA 013-012-2018	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA	Fecha:	2018-03-23

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
F CENTROS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION	A-5-1-1-1-0-1-11 VÍVERES Y RANCHO	Propios	20	CSF		175.000.000,00			
					Total:	175.000.000,00		175.000.000,00	175.000.000,00

Objeto:	CONTRAT: 013-012-2018 OBJ: SUMINISTRO DE ARROZ Y ACEITE CON DESTINO A LAS UNIDADES MILITARES ADSCRITAS Y/O VNCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA ABASTECIDAS POR EL CADS REG. SUR SUPER: FRANCISCO MERLANO PLAZO EJE: 30 JUNIO 2018

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
001	REGIONAL SUR - ALFM	7-4	GTOS COMERCIALIZACION Y PROD. PROPIOS CSF	2018-06-30	175.000.000.00	175.000.000.00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MEMORANDO

Puerto Leguizamo, 23-03-2018

N° 20185150069013 ALRSU-CT-515

PARA: Derly Johanna Gomez Gonzalez
Analista de Presupuesto

DE: Teniente de Navio MARIA ALEXANDRA SILVA TERNERA
Directora Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur

ASUNTO: Solicitud Registro Presupuestal

Con toda atención me dirijo a la señora Analista de Presupuesto con el fin de solicitar certificado de registro presupuestal al contrato así:

No. CDP	CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR CONTRATO
1218	013-012-2018	MAUIRCIO DENNY CUSI CABRERA	SUMINISTRO DE ARROZ Y ACEITE CON DESTINO A LAS UNIDADES MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS PARTICULARES QUE SON ABASTECIDAS POR EL CADS DE LA REGIONAL SUR	$ 175.000.000.oo
VALOR CONTRATO				$ 175.000.000.oo

Comedidamente

Teniente de Navio MARIA ALEXANDRA SILVA TERNERA
Directora Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur

HIRUIN MOGOLLON CRUZ
Firmado digitalmente por HIRUIN MOGOLLON CRUZ
Fecha: 2018.03.23 10:55:54 -05'00'

Elaboró: Hiruin Mogollon Cruz
Técnico De Contratos

CRP- 8818

Grupo Social y Empresarial de la Defensa

ISO 9001 Icontec SC 6650-1

IQNet

GP 139-1

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Grupo Social y Empresarial de la Defensa

AUTO DE APROBACIÓN POLIZAS
AL CONTRATO No. 013-012-2018

CONTRATISTA:

MAURICIO DENNY CUSI CABRERA
C.C.1.061.699.374 de Popayán
Representante legal
AUTOSERVICIO SURTIPASTO
Nit: 1.061.699.374-2
Dirección: cra.6 No 1-71 Barrio el Progreso
Teléfono: 3142429670
E-mail: distribucioneslospastusos2018@gmail.com

Objeto: "SUMINISTRO DE ARROZ Y ACEITE CON DESTINO A LAS UNIDADES MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS PARTICULARES QUE SON ABASTECIDAS POR EL CADS DE LA REGIONAL SUR".

Valor: $ 175.000.000.oo

Cumplimiento del Contrato
Valor: $ 35.000.000.oo
Vigencia: Desde 23/03/2018 hasta 30/12/2018

Calidad del Bien
Valor: $ 87.500.000.oo
Vigencia: Desde 30/06/2018 hasta 01/01/2019

Salarios y Prestaciones Sociales
Valor: $ 8.750.000.oo
Vigencia: Desde 23/03/2018 hasta 30/06/2021

Responsabilidad civil extracontractual
Valor: $ 156.248.400.oo
Vigencia: $ Desde 23/03/2018 hasta 30/12/2018

Por encontrarse conforme, a lo dispuesto en el Contrato en mención:

Se aprueba la Garantía Única No. **41-44-101200834 y 41-44-101032275** expedida por la Compañía "**SEGUROS DEL ESTADO S.A S.A**" de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80/93 y Ley 1150/07

Para constancia se firma en Puerto Leguizamo a los veintiséis (26) días del mes de Marzo del año 2018.

Teniente de Navío, **MARIA ALEXANDRA SILVA TERNERA**
Directora Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur

Elaboró: Hirlin Mogollón Cruz
Técnico de Contratos

AUTO DE APROBACIÓN POLIZAS
AL CONTRATO No. 013-010-2018

CONTRATISTA: **INVERSIONES COMERCIALIZADORA DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS INVERCODIS S.A.S**
Nit: 900389335-7
MARIELA FRANCO ROMERO
C.C. 26636203
Representante legal
Dirección: CR 3 No 7-69 Barrio el Progreso
Teléfono: 3137824243
E-mail: invercodissas@hotmsil.com

Objeto: "SUMINISTRO DE GASEOSAS Y BEBIDAS REFRESCANTES CON DESTINO A LAS UNIDADES MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y ENTIDADES ADSCRITAS, VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS PARTICULARES QUE SON ABASTECIDAS POR EL CADS DE LA REGIONAL SUR".
Valor: $ 35.000.000.oo

Cumplimiento del Contrato
Valor: $ 7.000.000.oo
Vigencia: Desde 20/03/2018 hasta 23/06/2019

Calidad del Servicio
Valor: $ 17.500.000.oo
Vigencia: Desde 20/03/2018 hasta 16/09/2018

Se procede a lo dispuesto en el Contrato en mención:

Se aprueba la Garantía Única No. **2904170** expedida por la Compañía "**LIBERTY SEGUROS S.A**" de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80/93 y Ley 1150/07

Para constancia se firma en Puerto Leguizamo a los veinte dos (22) días del mes de Marzo del año 2018.

Teniente de Navío, **MARIA ALEXANDRA SILVA TERNERA**
Directora Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur

Elaboró: Hiruin Mogollón Cruz
Técnico de Contratos

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-40-101032275	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	03	2018	23	03	2018	00:00	30	12	2018	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CUSI CABRERA, MAURICIO DENNY	CC: 1061.699.374

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 6A 171	PUERTO ASIS, PUTUMAYO	3142429670

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR	NIT: 899.999.162-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CARRERA 1 CALLE FRENTE A BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO	PUERTO LEGUIZAMO, PUTUMAYO	5834256

ADICIONAL:

BENEFICIARIO: 899999162 - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No 013-012-2018, OBJETO: SUMINISTRO DE ARROZ Y ACEITE CON DESTINO A LAS UNIDADES MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL EJERCITO NACIONAL Y ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS PARTICULARES QUE SON ABASTECIDAS POR EL CADS DE LA REGIONAL SUR.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES Y/O EQUIPOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	23/03/2018	30/12/2018	$156,248,400.00

DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
$ *****301,794.00	$ **********0.00	$ *****57,341.00	$ **********359,135.00	$ ******156,248,400.00	26 / 03 / 2018

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
CALDERON Y PADILLA CIA LTDA	4602	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

PLAN DE PAGO CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

REFERENCIA PAGO: 1100960612720-2

41-40-101032275

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

MAURICIO CUSI

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. TEL: 3110255 Nit 860.350.626-1

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	PASTO	41	41-44-101200834	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
26	03	2018	23	03	2018	00:00	30	08	2021	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CUSI CABRERA, MAURICIO DENNY		CC: 1061.699.374	
DIRECCIÓN: CALLE 6A 171	CIUDAD: PUERTO ASIS, PUTUMAYO	TELÉFONO:	3142429670

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.162-4	
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR			
DIRECCIÓN: CARRERA 1 CALLE FRENTE A BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO	CIUDAD: PUERTO LEGUIZAMO, PUTUMAYO	TELÉFONO	5634256
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN NCU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No 013-012-2018, OBJETO: SUMINISTRO DE ARROZ Y ACEITE CON DESTINO A LAS UNIDADES MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL EJERCITO NACIONAL Y ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS PARTICULARES QUE SON ABASTECIDAS POR EL CADS DE LA REGIONAL SUR.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES Y/O EQUIPOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/03/2018	30/12/2018	$35,000,000.00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	SI AMPARA 0 AÑOS, 6 MESES Y 1 DÍAS *		$87,500,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	23/03/2018	30/06/2021	$8,750,000.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
$ *****369,585.00	$ *******7,000.00	$ ******71,551.00	$ **********448,136.00	$ ******131,250,000.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CALDERON Y PADILLA CIA LTDA	4602	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

(415)7709998021167(8020)11009606127194(3900)000000448136(96)20190323

REFERENCIA PAGO: 1100960612719-4

41-44-101200834

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

MAURICIO CUSSI

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PUNICA 01 RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1